

ACCIONANTE: LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA
APODERADO: JUAN DAVID CASTILLA BAHAMON
ACCIONADA: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ACCIÓN DE TUTELA: 11001-40-88-060-2022-0054
SOLICITUD: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN

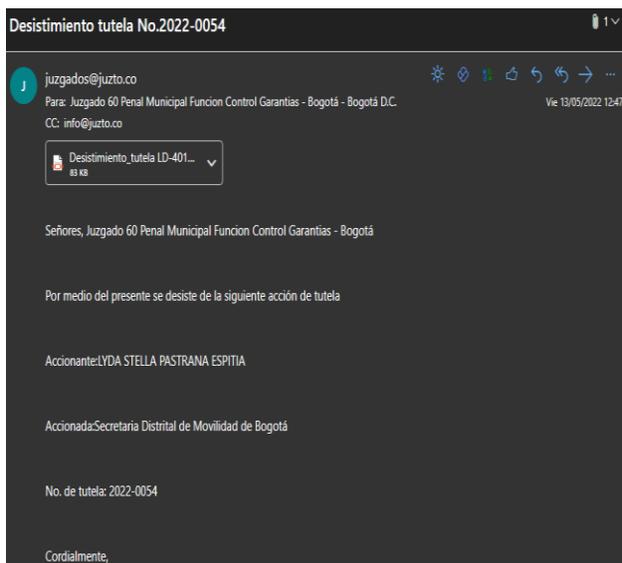


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para el 5 de mayo hogaño, se recibió en este estrado judicial acción de tutela presentada por el profesional JUAN DAVID CASTILLA BAHAMON, apoderado de LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA, en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, misma que fue avocada en esa data, se le asignó el consecutivo **11001-40-88-060-2022-0054**, se le corrió traslado del libelo de tutela y sus anexos a la accionada y se le informó al apoderado y a la accionante la admisión de la actuación.

Sería el caso resolver la acción constitucional de tutela, de no ser porque para el **13 de mayo de 2022**, se recibió un email en el correo electrónico de este Juzgado, donde se informó que se desistía de continuar con el trámite tutelar que en este momento ocupa nuestra atención, bajo el argumento de que en el interregno de tiempo de la radicación de la acción constitucional, se había cumplido con lo solicitado y con ello se satisface el núcleo esencial del mismo



Señor(es)
JUZGADO 60 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL GARANTIAS - BOGOTÁ
E.S.D
REF: Acción de Tutela de LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA, contra SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
No. 2022-0054

Asunto: DESISTIMIENTO

DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S., sociedad identificada con Nit. 901.350.628 - 4, representada legalmente por Juan David Castilla Bahamón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.738.766 y Tarjeta profesional 252414, sociedad que actúa como apoderada de LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA, quien se identifica con CC No. 52.047.055, por medio de la presente se informa al despacho que se DESISTE de la acción de tutela de la referencia toda vez que la entidad ya cumplió con la disposición normativa y por lo tanto a la fecha se está garantizando el derecho fundamental previamente vulnerado por la entidad accionada.

Respetuosamente,

Juan David Castilla Bahamón
Representante Legal
DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S.

Como consecuencia de lo precedente, se debe indicar que en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, se reguló el tema del desistimiento y autoriza la aplicación de esta figura, cuando se compruebe que quien acciona se encuentra satisfecho con el actuar de la entidad recurrida por haber obtenido lo pretendido, pero esto solo resulta viable antes de que se profiera decisión de fondo, requisitos que se cumplen en este asunto.

ARTICULO 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Atendiendo que la normatividad vigente permite el desistimiento para continuar con la acción constitucional, que los derechos que serían objeto de estudio solo miran los intereses individuales de quien renuncia a continuar la litis y que aún no se ha emitido providencia en esta actuación, se acepta lo peticionado y se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA (60) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, D.C.**, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

P R I M E R O: ACEPTAR el desistimiento presentado por **JUAN DAVID CASTILLA BAHAMON**, apoderado de **LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA** en contra

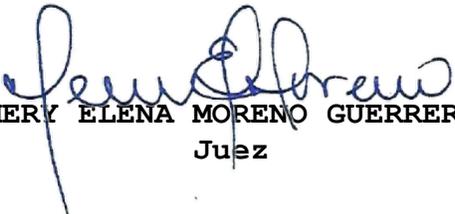
ACCIONANTE: LYDA STELLA PASTRANA ESPITIA
APODERADO: JUAN DAVID CASTILLA BAHAMON
ACCIONADA: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ACCIÓN DE TUTELA: 11001-40-88-060-2022-0054
SOLICITUD: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN

de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, por la presunta vulneración del derecho fundamental del debido proceso.

S E G U N D O: **COMUNICAR** la presente decisión a las partes intervinientes a través del medio más expedito.

T E R C E R O: **DISPONER** el archivo de las diligencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MERY ELENA MORENO GUERRERO
Juez

Firmado Por:

Mery Elena Moreno Guerrero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 060 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad15ea10cbbea64114be71543b2c43c18760faa83dfb6b53c6ff09bdc1ec613b**

Documento generado en 17/05/2022 10:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>